



VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00006279-2022 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, compareció a la Defensoría del Pueblo la ciudadana [REDACTED] NI N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] de la ciudad de Santa Fe, (Dist. 000 - Plan [REDACTED] - Ruta [REDACTED] - Folio [REDACTED] -D.S. 01) quien manifestó que desde el mes de enero de 2022 efectuó reclamos ante la Empresa Provincial de la Energía (EPE) en razón que las facturas de consumo eléctrico recibidas en su domicilio no registraban consumo alguno, lo que evidenciaba una anomalía que debía ser regularizada;

Que, no obstante ello la Empresa Provincial de la Energía no procedió al recambio del medidor (identificado bajo el número [REDACTED] continuando con las facturaciones sin consumo registrado hasta el Período 4/22 en que se le facturó la cantidad de 3.999 Kwh por un importe total de [REDACTED]

Que, en primer término debe consignarse que la medición realizada se efectuó sobre el mismo medidor que el que la usuaria realizaba los reclamos (N° 539870) lo que indica *prima facie* que la misma resulta comprensiva de los consumos acumulados, sin que ello pueda imputarse como responsabilidad de la usuaria;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 33387 de fecha 22/11/22 al Gerente Ejecutivo de Desarrollo Organizacional y Capital Humano de la Empresa Provincial de la Energía -Ing. Jorge Tarchini- a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó la revisión del medidor precitado y la información resultante de la misma;

Que, ante la falta de respuesta a lo peticionado, se remitió el Oficio N° 33490 de fecha 25/01/23 reiterando el requerimiento realizado;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, no se ha verificado la recepción de respuesta alguna a lo solicitado, por lo que resulta pertinente poner de manifiesto el incumplimiento al “*Deber de Colaboración*” con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del funcionario requerido -Gerente Ejecutivo de Desarrollo Organizacional y Capital Humano de la Empresa Provincial de la Energía, Ing. Jorge Tarchini- puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley al Oficio N° 33387 de fecha 22/12/22 y su ulterior reiteración a través del Oficio N° 33490 de fecha 25/01/23;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR al Presidente del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía -Lic. MAURICIO ROBERTO CAUSSI- inste las acciones de su competencia tendientes a dar respuesta a los requerimientos formulados por esta Defensoría del Pueblo a través del Oficio N° 33387 de fecha 22/12/22 y su ulterior reiteración a través del Oficio N° 33490 de fecha 25/01/23 .

ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento al “*Deber de Colaboración*” con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe prescripto por los ///



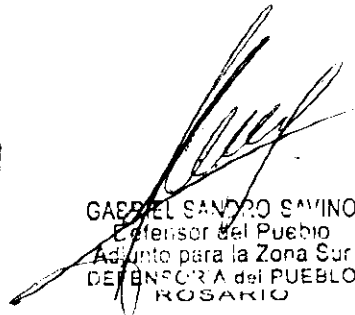
Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

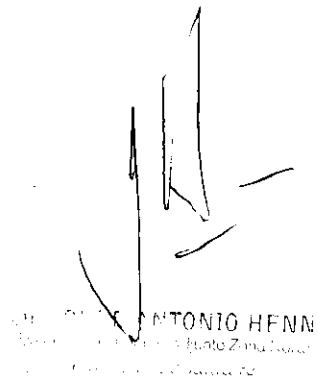
artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del Gerente Ejecutivo de Desarrollo Organizacional y Capital Humano de la Empresa Provincial de la Energía, Ing. JORGE TARCHINI-

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al señor Presidente del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía -Lic. MAURICIO ROBERTO CAUSSI-, al señor Gerente Ejecutivo de Desarrollo Organizacional y Capital Humano de la Empresa Provincial de la Energía, Ing. JORGE TARCHINI- y a la interesada.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.




GABRIEL SANDRO SAVINO
Defensor del Pueblo
Adjunto para la Zona Sur
DEFENSORÍA del PUEBLO
ROSARIO


GABRIEL SANDRO SAVINO
Defensor del Pueblo
Adjunto para la Zona Sur
DEFENSORÍA del PUEBLO
ROSARIO